

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 23 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Abril 1931).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular núm. 1.322

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 9 de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias se declara oficialmente la extinción de viruela en el ganado ovino de don Gabriel Martín, de Villanueva del Duque y que pastaba en la zona denominada el «Lentiscal».

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autorida-

des, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 9 de Abril de 1931.—El Gobernador civil MANUEL SALVADORES DE BALS.

Circular núm. 1.323

La frecuente aparición de casos de rabia canina, hace necesaria una intervención constante por parte de las Autoridades locales, con el fin de que por todo ciudadano sean cumplidas las disposiciones que el Reglamento de Epizootias determina, evitando en lo posible la presentación de dicha enfermedad, que aun cuando puede ser tratada toda persona mordida y por tanto infectada, son grandísimas las molestias que ocasiona y un peligro constante para la salud.

Dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente circular, organizarán como en años anteriores todos los Ayuntamientos este servicio profiláctico, sujetándose a las siguientes normas:

Se pondrá en conocimiento del público por medio de bandos impresos y colocados en sitios oportunos, la prohibición absoluta de circular los perros sin el bozal correspondiente.

Todos los Ayuntamientos dispondrán de un local en condiciones sanitarias suficientes para poder hacer la desinfección diaria en caso de existir animal o animales en observación, y mensual durante todo el año.

En dicho local serán sometidos a observación todo perro o gato sospechoso de rabia.

Todo ciudadano está en el deber de denunciar a la Autoridad municipal correspondiente, al dueño del perro que circule sin el bozal correspondiente.

La Autoridad municipal castigará al referido dueño con una multa no inferior a cinco pesetas, las que serán abonadas en papel de pagos al Estado y que debidamente diligenciado remitirán a este Gobierno civil para la anotación correspondiente.

Periódicamente enviará nota de las desinfecciones practicadas, desinfectante empleado y animales que fueron sometidos a observación, (mensualmente).

Debe procederse al enterramiento de todo animal en el local o terreno que según el Reglamento de Epizootias deben tener los Ayuntamientos destinado para cementerio de animales.

Dicho enterramiento se efectuará a un metro por lo menos de profundidad y con doble capa de cal viva sobre la que se echará el resto de tierra.

El incumplimiento de estos preceptos serán castigados por mi autoridad con el maximum de multa que el referido Reglamento determina.

Córdoba 9 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BALS.

Circular número 1.319

JEFATURA DE MINAS

Meses de Enero a Marzo de 1931

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 del importe de los depósitos de los registros mineros ingresados en dicho trimestre, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

INGRESOS

| | Pesetas |
|---------------------------|---------------|
| Saldo anterior | 0'00 |
| Ingresado en el trimestre | 333'15 |
| Total | 333'15 |

GASTOS

| | |
|-------------------------|---------------|
| Gastado en el trimestre | 333'15 |
| Total | 333'15 |

Saldo en 31 de Marzo 0'00

Córdoba 7 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 1.325

El día veinte y ocho del actual a

las doce horas, tendrá lugar en el despacho oficial del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, la subasta de una verja de cerramiento del solar sito en el Gran Capitán, en el que se construye la Degación de Hacienda de esta capital.

Dicha verja se compone de los elementos siguientes:

| | |
|---|-------|
| Una puerta de dos hojas de 3'05 metros de anchura por 3'05 metros de altura más un penacho | 610 |
| Tres verjas de hierro de 2'00 de anchura por 1'70 de altura con peso de | 444 |
| Tres verjas iguales a las anteriores de 1'70 metros de anchura por 1'70 de altura con peso de | 384 |
| Veinte y tres paños de verja de 2 metros de largo por 1'17 de altura a 96 kilos cada paño | 2.205 |
| Un paño de verja idéntica a las anteriores de un metro de largo por 1'17 de altura | 47 |

Peso total de la verja. . . 3.690

Valorada al precio de 0'70 pesetas kilo, 2.583'00 pesetas.

Tipo para la subasta dos mil quinientas ochenta y tres pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará por pujas a la llana las que durarán media hora contada desde que se haga la primera.

Segunda. No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Tercera. Los licitadores depositarán en el acto, y antes de empezar la subasta doscientas cincuenta y ocho pesetas treinta céntimos (258'30) importe del diez por ciento del tipo de la subasta no admitiéndose ninguna proposición que no cubra la tasación.

Cuarta. El que resulte mejor postor y se le adjudiquen los efectos subastados abonará en el acto el importe del remate, el que desde dicho momento podrá recogerlos.

Quinta. La verja y puerta objeto de esta subasta se encuentra de manifiesto en el local donde se construye el edificio para Delegación de Hacienda, todos los días laborables de nueve a trece y de catorce a diez y siete horas.

Sexta. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta así como los de carga y traslado de la verja.

Córdoba ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Gil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Barrera.

Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Núm. 1.324

CURSO DE 1930-31

MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL
CONVOCATORIA DE JUNIO

En cumplimiento de lo que dispone

el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente a las alumnas que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de Junio.

Las aspirantes que hayan hecho su estudio privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección del establecimiento por medio de instancia en papel de 1'20 pesetas en cualquiera de los días lectivos del 1 al 30 de Abril próximo acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Para el ingreso: Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación médica de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, cédula personal corriente, 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0'15 pesetas.

Para asignaturas: Las alumnas que procedan de otros Centros solicitarán de ellos, remitan a esta Normal en tiempo oportuno la certificación oficial de los estudios que tuviesen hechos en ellos y acompañarán a las instancias 25 pesetas en papel de pagos por cada grupo de asignaturas y si son asignaturas sueltas 8 pesetas por cada una sin que en ningún caso pueda exceder el total de 25 pesetas más 5 pesetas por derechos de examen de cada grupo o parte de él, y tantos móviles de 0'15 como asignaturas soliciten más los correspondientes al papel de pagos e inscripción, debiendo acompañar la cédula personal y documentos expresados para los de ingreso.

Del examen de ingreso serán dispensadas las que posean un título académico, pero si tendrán que verificar el de Labores.

Las instancias serán hechas de puño y letra de la interesada no admitiéndose en caso contrario y además tendrán que identificar su personalidad por medio de testigos que satisfagan si no son conocidas en Secretaría.

Los exámenes tendrán lugar en esta Escuela a partir del día 1.º de Junio próximo y serán anunciados oportunamente.

Lo que de orden de la señora directora se hace público para el conocimiento de las interesadas.

Córdoba 24 de Marzo de 1931.—La Secretaria, E. Arroyo.—V.º B.º: La Directora, Irmina Alvarez.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.097

Núm. 1.317

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Calles Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Abril de 1931, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la

mina denominada Gloria, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje llamado Navaleguilla y en terrenos de la propiedad de don Juan Moreno.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Abril de 1931, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el lado Sur de un pozo abrevadero de agua que hay al extremo Sur Oeste del cortijo de Malapaga y al Norte Oeste de las chozas de Mendoza, y desde dicho punto de partida con dirección Norte 20º Este se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 20º Sur se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 20º Oeste se medirán 1000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 20º Norte se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 20º Este se medirán 1000 metros y de 5.ª a punto de partida dirección Este 20º Sur se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Núm. 1.333

En la Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día treinta y uno del pasado Marzo, fueron aprobados los balances del ejercicio de la misma correspondientes al año próximo pasado de mil novecientos treinta y a propuesta de su Consejo de Administración fué acordado el reparto de un dividendo complementario de treinta pesetas por acción libre de impuestos.

Se invita a los señores accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado, contra el cupón número diez y ocho de sus acciones correspondientes, en las Cajas de la Sociedad en Madrid, calle Marqués de Cubas número 19, o en Córdoba calle de Alfonso XIII, 35 y en casa de los señores Carbonell y Compañía S. en C. en Córdoba, desde el día diez y seis del corriente mes.

Córdoba 1.º de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.342

Don Jerónimo Molina Aguilera, Alcalde accidental de este Excelentí-

simo Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados los trabajos referentes al repartimiento del inquilinato de este Municipio para el año actual, según así consta en el acta correspondiente a la sesión que la Comisión municipal permanente celebró en 28 del pasado mes de Marzo, se ponen los aludidos trabajos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y horas de oficina puedan los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que tengan a bien.

Priego de Córdoba a 6 de Abril de 1931.—Jerónimo Molina.

Núm. 1.155

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el mes de Enero a la fecha del ejercicio de 1931, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 11 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión del día 3

La preside el señor Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente, don José Madrid Linares, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Resolución del concurso para la provisión de la vacante de Inspector municipal de Sanidad del 4.º Distrito de este término siendo nombrado don Carlos Serrano López.

2.º Declaración de exención de los trámites de subasta para el suministro o adquisición de tubería destinada a la instalación en la calle Alcalá Zamora.

3.º Aprobación de un proyecto de ordenanza para el régimen de parquizado forzoso.

4.º Que se ratifica la concesión de excedencia voluntaria al Depositario don Antonio Tófe Lázaro nombrándose con carácter provisional para dicho cargo a don Francisco Rubia que se instruya expediente para la resolución de la fianza al señor Tófe.

Sesión del día 28

La preside el señor Alcalde don Francisco Arnau Navarro, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Cesación de los señores nombrados de Alcalde nombrados por Real orden y se eligen por el Ayuntamiento los que han de serlo en forma y orden:

Don Victor Rubio Chávarri, don José Serrano Ramos, don Jerónimo Molina Aguilera y don Manuel García.

2.º se desestima el recurso de posición formulado por don José Antonio Magías Molina contra el nombramiento de Inspector municipal de Sanidad a favor de don Carlos Serrano López, que se confirma.

3.º Se conceden dos meses de licencia al Concejal don José Ruiz Martínez.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 3

La preside el señor Alcalde don Francisco Arnau Navarro y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptó el acuerdo siguiente:

UNICO: Que se utilicen para las necesidades del Ayuntamiento las cantidades que representan los intereses devengados a favor del Banco de Crédito Local de España y los que se sigan devengando, y se autoriza ampliamente a la Alcaldía presidencia para que con los productos en su día del Repartimiento anulado con la operación de crédito necesaria, para lo que se faculta, en toda la extensión que se precise, atienda en caso de urgencia al pago de intereses, sin que este acuerdo perjudique otras cuestiones planteadas con dicha entidad.

Sesión del día 5

La preside el señor Alcalde, don Francisco Arnau Navarro, y después de leída y aprobada la de la anterior se adoptó el acuerdo siguiente:

UNICO: Se elige Alcalde Presidente a don Victor Rubio Chávarri que se posesiona de dicho cargo.

Sesión del día 7

La preside el señor Alcalde don Victor Rubio Chávarri y después de leída y aprobada la de la anterior se adoptó el acuerdo siguiente:

UNICO: Se constituye la permanente en esta forma y orden:

Don Victor Rubio Chávarri, Alcalde, don José Serrano Ramos, don Jerónimo Molina Aguilera, don Manuel Guidet García y don Antonio Ortíz Santaella.

Sesión del día 20

La preside el señor Alcalde don Victor Rubio Chávarri y después de leída y aprobada la de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Preliminares para la construcción del camino vecinal a Genilla.

2.º Nombramiento de Depositario interino a don Ernesto Rosa Navas y devolución de fianza al señor Tofé.

MES DE MARZO

Sesión del día 7

La Preside don Victor Rubio Chávarri y después de leída y aprobada la de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Petición de caminos vecinales.

2.º Designar la calle que se llamó «José Cruz Conde» con el nombre de «Largo Caballero».

3.º Designar la calle de la «Fuente del Rey» con el nombre de «Duque de Medinaceli».

4.º Aprobar propuesta de habilitación.

Sesión del día 15

La preside don Victor Rubio Chávarri y después de leída y aprobada la de la anterior se adoptó el acuerdo siguiente:

UNICO: Que el número total de Concejales de este Ayuntamiento es el de 24 debiendo elegirse 6 por cada Distrito.

En Priego de Córdoba a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Francisco Jimeno.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.189

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Febrero, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del 7

Preside don Francisco Matas Córdoba.

Abierta la sesión pública, se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes de Enero último.

Se acordó remitir a la Excelentísima Diputación provincial, la cuenta de recaudación de cédulas personales del ejercicio próximo pasado.

Igualmente se acordó se practique con el Recaudador de los impuestos municipales, una liquidación general de su gestión en el ejercicio último.

Sesión del 14

Preside don Francisco Matas Córdoba.

Abierta la sesión pública, se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Para asuntos propios de familia, se le concedió permiso por quince días, al médico titular e Inspector municipal de Sanidad don Victor González Martín Rubio; dejando un sustituto durante su ausencia.

Sesión del 21

Preside don Francisco Matas Córdoba.

Abierta la sesión pública, se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se da cuenta del expediente de prófugo del mozo Santiago González Nocete, hijo de Ramón y María, del reemplazo actual; y que procede declararse y se declara prófugo para todos los efectos legales.

Acto seguido acordó la Comisión, la recaudación del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual, por el que viene nombrado don Antonio Matas Avalos; cobrando al mismo tiempo sin apremios, los atrasos por todos conceptos.

Sesión del 28

Preside don Francisco Matas Córdoba.

Abierta la sesión pública, se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó abonar a don José Matas Moral, siete pesetas sesenta y cinco céntimos; importe de un Reglamento y varios mandados a Priego.

Que igualmente se abonen a la excelentísima señora del Capitán general de Barcelona 42 pesetas; con destino a los mutilados de Africa.

Y por último, que se abonen al BOLETIN OFICIAL de la provincia, 29'84

pesetas, por el primer semestre de suscripción del año en curso.

En Fuente Tójar a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, P. A. Pineda.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día siete del mes actual de que certifico.—P. A. Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Matas.

OBEJO

Núm. 1.295

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde esta fecha hasta fin del mes corriente, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término en sus riquezas rústica y urbanas.

Dichas reclamaciones deben presentarse debidamente reintegradas, acompañadas del documento de transmisión, justificante de haber pagado los derechos reales a la Hacienda y cédula personal vigente.

Obejo a 6 de Abril de 1931.—Ildefonso González.

ENCINAS REALES

Núm. 1.297

Don Ramón Lozano Lucena, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades de este término en sus partes A, B y C que determina el artículo 509 del Estatuto Municipal vigente, cuyo repartimiento habrá de regir en este Municipio durante el año 1931, queda el mismo expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días y tres más, en cumplimiento a los prevenido por el artículo 510 del referido Estatuto.

Encinas Reales 6 de Abril de 1931.—Ramón Lozano.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.332

El señor Juez de primera Instancia de esta ciudad tiene acordado en providencia de primero del corriente mes dictada en el juicio universal de quiebra seguido a instancia de don José Naranjo y otros contra don José Velasco Chacón, se cite a don Juan A. García para que comparezca como acreedor que es a la primera Junta general de acreedores que ha de celebrarse el día quince del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Sagasta número tres, a las once de su mañana, previniéndole que ha de comparecer con el título original que justifique su crédito y copia del mismo, insertándose esta ci-

fación en el BOLETIN OFICIAL por ignorarse su actual domicilio.

Montilla a 4 de Abril de 1931.—El Comisario de la quiebra, Luis Morejón.

POZOBLANCO

Núm. 1.257

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencia en la busca de una potra de diez meses, 1'25 alzada, castaña, pequeño lucero, calzada y arañada, manos y pié izquierdo y el hierro V.3 nalga izquierda, hurtada la noche del 3 al 4 del actual del sitio Umbrias del Lopario, término de esta ciudad, al vecino de la misma Francisco Sánchez López, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Marzo de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.284

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente requiero a todas las autoridades, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del autor o autores del robo de tres cerraduras con sus llaves y pestillos y tres cristales de ventana, que en unión de varios daños, fueron cometidos durante los días del 12 al 19 de Marzo anterior en la casilla de la vía ferrea del kilómetro 74-930 de la línea de Córdoba a Málaga, que se halla deshabitada; y rescate de los efectos sustraídos, poniendolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 38 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Abril de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.283

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán propiedad de Antonio Pineda Molina, vecino de esta ciudad robadas la noche del 22 al 23 del actual, de una casilla próxima a la hacienda El Lentisco de este término, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario

número 31 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Cuarenta y seis gallinas y ocho gallos, todos de pluma negra, y cortado y el dedo trasero de la pata derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Abril de 1931.—Teodoro Jesús Melendez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.285

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 30 del actual, fueron sustraídas a don Juan Antonio Millan Castro, vecino de Espejo del sitio Cortijo Cambron. de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Abril de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Yegua castaña oscura, 11 años, más de marca, hierro particular en nalga derecha.

Yegua castaña clara, 8 años, de marca, rabicana calzada del pie derecho, con hierro particular como la anterior.

Mula tordilla, de 2 años, 1'40 alzada, hierro particular en tabla derecha del cuello, y el del Fénix Agrícola V-15 en nalga derecha.

Núm. 1.302

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 30 del actual, fueron sustraídos a don Juan Ponce Medina, vecino de esta capital, en la Plaza de las Doblas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición siendo el autor un individuo como de unos 36 años, estatura regular, con traje oscuro y sombrero flexible negro.

Dado en Córdoba a 1.º de Abril de 1931.—Joaquín Pérez.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Un reloj de oro antiguo con las iniciales J. P. en la tapa y cadena de doublé con el colgante de una moneda Isabelina también de oro de 25 pesetas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.286

EGEA SUAREZ, José; hijo de José

y de María, natural de Socobos, de estado casado, profesión jornalero, de 42 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ingresar en prisión para cumplir condena impuesta en dicha causa por esta Audiencia.

Córdoba 4 de Abril de 1931.—Joaquín Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Comité provincial de información de precios de artículos de consumo de Córdoba

Mes de Marzo de 1931

Número 1.273

2.ª QUINCENA

Nota de precios de los artículos que se producen en esta provincia.

| Artículos que se producen en la provincia | PRECIOS EN ORIGEN | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| Trigo..... | 47'50 pesetas los 100 kilos en toda la provincia. | |
| Cebada..... | 30 pesetas los 100 kilos en los partidos de Baena, Bujalance, Lucena, Castro del Río y Rute; 32 en Cabra y Pozoblanco; 33 en Aguilar, Posadas, Priego y La Rambla; 34 en Fuente Obejuna, Hinojosa y Montilla; y 36 en Montoro y Córdoba. | |
| Maiz..... | 37 pesetas los 100 kilos en el partido de Pozoblanco; 38 en La Rambla; 40 en Cabra y Montoro; 42 en Priego; 44 en Lucena y Rute; 45 Córdoba, y 48 en Aguilar y Fuente Obejuna. | |
| Salvados..... | De 1.ª, 24'50 pesetas y de 2.ª, 19 pesetas los 100 kilos. | |
| Harina..... | Integral a 56'50 pesetas los 100 kilos en los partidos de Fuente Obejuna, Hinojosa y Pozoblanco, y 55'50 pesetas en el resto de la provincia puesta en fábrica y sin envase. | |
| Pan..... | De familia a 0'50 pesetas kilo en Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna, Hinojosa, Montilla y La Rambla; y a 0'55 pesetas en el resto de la provincia. | |
| Garbanzos..... | Tiernos de cochura, desde 90 a 120 pesetas los 100 kilos, según clase. | |
| Habas..... | 42 pesetas los 100 kilos en el partido de Aguilar, Bujalance y Castro del Río; 44 en Baena, Montilla, La Rambla y Rute; 47 en Cabra, Fuente Obejuna, Posadas, Priego, Córdoba, Lucena y Montoro. | |
| Guisantes..... | 38 pesetas los 100 kilos en Hinojosa del Duque; 40 en Cabra y 42 en Fuente Obejuna. | |
| Yeros..... | 35 pesetas los 100 kilos en Priego y Castro del Río; 36 en Fuente Obejuna y La Rambla; 37 en Lucena y 40 en Cabra. | |
| Naranjas..... | Chinas sin pipa, de 6 a 8 pesetas el 100 en Palma del Río; Córdoba y La Rambla. | |
| Aceite..... | 160 pesetas qq. mm. en los partidos de Lucena y Montoro; 162 en Aguilar, Baena y Cabra; 164 en Castro del Río, Montilla, Priego y Rute y 168 en Córdoba, Fuente Obejuna, Hinojosa y Posadas. Todo clase corriente. | |
| Jabón..... | Verde a 100 pesetas qq. mm. en las fábricas de la provincia. | |
| Vino..... | 65 pesetas hectólitro en Montilla, Moriles y Aguilar. | |
| Carne de cerdo..... | 2'50 pesetas kilo canal | } Todo en Córdoba |
| id. de vaca..... | 3'80 " " " | |
| id. Terneras..... | 4'25 " " " | |
| Reses menores..... | 4'40 " " " | |
| Leche de cabra..... | 0'70 pesetas litro en la provincia. | |
| Huevos..... | 16 pesetas el 100 en la zona de la Sierra y 19 pesetas los de la Campiña. | |
| Carbón vegetal..... | 15 pesetas qq. mm. en Pozoblanco, Fuente Obejuna e Hinojosa del Duque; 19 pesetas en Posadas y 20 Córdoba. | |
| Carbón mineral..... | Antracita cribado 7'50 ptas. qq. mm. } " galleta 8'00 " " } " Almendra 7'00 " " } Coque partido n.º 1 7'00 " " } Id. " n.º 0 6'00 " " } | Estos precios son para pedidos por vagones completos en estación Cabeza de Vaca. |

Córdoba 4 de Abril de 1931.—El Secretario, Angel Morales.—Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Manuel Salvador.